RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil quince.----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento y 9 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2014-1853-SPA-1036, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:---------

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de julio de 2014, una persona que en apego a lo establecido en el artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal ejerció su derecho para solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada por correo electrónico el 31 de julio de 2014, mediante la cual hizo del conocimiento de esta entidad lo siguiente hechos:

> *(…) la disposición inadecuada de residuos (bancas y basura) en el patio de la Escuela Secundaria Diurna Numero 35, VICENTE GUERRERO SALDAÑA* [ubicada en calle Corina, número 95, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán], *lo cual viene ocurriendo desde hace aproximadamente 1 año (…)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría mediante acuerdo PAOT-05-300/200-3656-2014 de fecha 06 de agosto de 2014 admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en materia Ambiental, bajo el expediente número PAOT-2014-1853-SPA-1036. Dicho acuerdo se notificó a la parte denunciante vía correo electrónico el 12 de agosto de 2014.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2123-2014 de fecha 22 de octubre de 2014 se citó al director de la escuela secundaria diurna, número 35, Vicente Guerrero Saldaña, ubicada en calle Corina, número 95, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán; sin que se presentara en las oficinas de esta Subprocuraduría en la fecha señalada.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-3656-2014, en fecha 27 de octubre de 2014 personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

(...) se constató que en el sitio denunciado se encuentra la Escuela Vicente Guerrero Saldaña, por lo que procedimos a solicitar la atención del director, una vez que nos identificamos y explicamos el motivo y alcance de la visita se permitió al personal actuante tener una entrevista con el C. (...) (director de la escuela) quien nos informó que efectivamente en la parte trasera de la escuela, en lo que era la cancha de futbol rápido, junto a una unidad habitacional, se cuenta con una cantidad considerable de muebles en desuso, los cuales ya han sido reportados ante la Dirección Operativa en Coyoacán, Iztacalco, V. Carranza e Iztapalapa de la SEP para su retiro. El director mostró al personal el oficio de fecha 13 de septiembre de 2013, por medio del cual comprueba su dicho. Asimismo informó de las acciones que ha implementado para el cuidado de la escuela (...)

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2241-2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, se solicitó a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria del Distrito Federal, informara a esta Subprocuraduría la fecha que se tiene programada para realizar el retiro del mobiliario en desuso, o en su caso el trámite que se debe llevar a cabo para el retiro del mismo; por lo que en fecha 26 de noviembre de 2014, se recibió en esta Entidad, el oficio número CSES/SAP/SAP3367/2014 del 20 de noviembre de 2014, a través del cual la Subdirección de Administración y Personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, informó que los residuos sólidos ya se habían retirado del sitio objeto de denuncia el 11 de noviembre de 2014.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2311-2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, esta entidad informó a la persona denunciante las actuaciones realizadas en atención a su denuncia, documento que fue notificado vía estrados en fecha 04 de diciembre de 2014.

Mediante acta circunstanciada de fecha 28 de noviembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar que sostuvo comunicación con personal de la escuela secundaria diurna número 35, VICENTE GUERRERO SALDAÑA ubicada en calle Corina, número 95, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, a efecto de corroborar si ya se habían retirado los residuos sólidos, por lo que se informó que efectivamente los residuos sólidos ya se habían retirado del sitio objeto de denuncia.

Mediante acta circunstanciada de fecha 04 de diciembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar que sostuvo comunicación con la parte denunciante, quien informó que en el trascurso del día iba a constatar si ya se habían retirados los residuos sólidos del sitio objeto de denuncia, así también a recabar la evidencia fotográfica para posteriormente enviarla vía correo electrónico al personal adscrito a esta Subprocuraduría.

Mediante acta circunstanciada de fecha 05 de diciembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar que sostuvo comunicación con la parte denunciante, quien informó que en el sitio objeto de denuncia, no se ha retirado por completo la disposición inadecuada de residuos sólidos de manejo especial.

Mediante acta circunstanciada de fecha 10 de diciembre de 2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar que sostuvo comunicación con el director de la escuela secundaria diurna número 35, Vicente Guerrero Saldaña, ubicada en calle Corina, número 95,

colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, quien informó que en el sitio objeto de denuncia sigue habiendo muebles en desuso, por lo que únicamente fueron retirados de manera parcial.

Mediante oficio número PAOT-05-300/220-2605-2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, se le solicitó nuevamente a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria del Distrito Federal, que informara a esta Subprocuraduría si se tiene programada una fecha para realizar el retiro del mobiliario en desuso, en caso contrario, informara las gestiones que se tiene que llevar a cabo para realizar el retiro total del mismo.

Mediante acta circunstanciada de fecha 10 de enero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría hizo constar que se sostuvo comunicación con el director de la escuela objeto de denuncia, quien informó que personal adscrito a la Coordinación Sectorial adscrita a la Dirección General de Operación y Servicios Educativos, se presentó por segunda ocasión en la escuela a efecto de retirar los muebles en desuso.

En fecha 22 de enero de 2015, se recibió correo electrónico de la parte denunciante informando que los muebles en desuso fueron retirados por completo en el patio trasero de la escuela secundaria diurna Vicente Guerrero Saldaña, ubicada en calle Corina, número 95, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en los artículos 6° fracción IV y 11° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Los hechos denunciados versan sobre la disposición de residuos sólidos consistentes en material escolar en desuso en la escuela secundaria Vicente Guerrero Saldaña, número 35, ubicada en calle Corina, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.

De las constancias que obran en el expediente PAOT-2014-1853-SPA-1036, se desprende que durante el primer reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en fecha 27 de octubre de 2014, se constató la presencia de residuos sólidos consistentes en muebles escolares en desuso en el patio trasero de la escuela secundaria Vicente Guerrero Saldaña, número 35, siendo así resultan aplicables las siguientes disposiciones jurídicas de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal que a la letra dice:

> *(…)* ***Artículo 31.*** *Son residuos de manejo especial, siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables y sean competencia del Distrito Federal, los siguientes:*

*VIII.- Los neumáticos usados, **muebles,** enseres domésticos usados en gran volumen, plásticos y otros materiales de lenta degradación;*
(...)

Así también en su artículo 24 fracción I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en establece que es responsabilidad de toda persona separar reducir y evitar la generación de residuos sólidos.

En este sentido, y tomando en cuenta que la disposición inadecuada de residuos sólidos se encuentra dentro de una institución escolar, el Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública en su artículo 45 establece que la Secretaria de Educación Pública para la atención de los asuntos de su competencia contara con órganos desconcentrados a los cuales les otorgara facultades para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine.

Así mismo, dicho reglamento en su artículo 46 fracción I establece como órgano desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Por lo anterior, la Dirección General de Operación de Servicios Educativo adscrita a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, establece en el Manual de dicha dirección, que al Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria le corresponde organizar y vigilar las actividades del Sistema de Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles en los planteles escolares, así como la estimación de su depreciación y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de los bienes de la Coordinación Sectorial; por lo que esta Subprocuraduría solicitó a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria en el Distrito Federal, llevara a cabo el retiro de los bienes muebles en desuso que se encuentran en dicha escuela.

Por lo que a solicitud de esta Subprocuraduría en fecha 11 de noviembre de 2014, personal adscrito a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria realizó de manera parcial el retiro de bienes muebles en desuso dentro de la escuela secundaria diurna Vicente Guerrero Saldaña, número 35, situación que fue corroborada por la persona denunciante.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Durante la diligencia de reconocimiento de hechos realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató la existencia de bienes muebles en desuso dentro de la escuela secundaria diurna Vicente Guerrero Saldaña, número 35, ubicada en calle Corina, número 95, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán.

- A solicitud de esta Subprocuraduría, en fecha 11 de noviembre de 2014 se llevó a cabo el retiro parcial de bienes muebles en desuso dentro de la escuela secundaria anteriormente mencionada, por parte de la coordinación Sectorial de Educación Secundaria.

- En fecha 22 de enero de 2015, la parte denunciante informó que ya habían sido retirados por completo los bienes muebles en desuso de la escuela secundaria diurna Vicente Guerrero Saldaña, número 35.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.-. Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.----------

CUARTO.- Notifíquese el resultado de la investigación a la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos adscrita a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/KCH/JDGG